

- J) Finca cedida por el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera. Expte.: CA-90/110-V.
- Solar de 220 m², anexos a la Barriada Juan Carlos I, que linda al Norte, con la Barriada Juan Carlos I, y al Sur, Este y Oeste, con finca matriz de la que se segrega.
 - A segregar de la finca 4.393, inscripción 23, tomo 627, libro 275, folio 38. Registro de la Propiedad de Arcos de la Frontera. Se encuentra libre de cargas y gravámenes.
- K) Finca cedida por el Ayuntamiento de Medina Sidonia. C/ Santo Cristo. Expte.: CA-90/152-V.
- Solar de forma trapezoidal, situado entre las Calles Musulmanes y Tartesos, en los Ejidos del Castillo (parte trasera de la C/ Santo Cristo) de Medina Sidonia. Ocupa una superficie de 4.974,46 m² y linda con el Cerro del Castillo por su extremo Este, y con calles de nueva formación por el Sur, Oeste y Norte.
 - A segregar de la finca 7.549, inscripción 1^a, folio 95, libro 244 de Medina Sidonia, tomo 468 del Archivo. Registro de la Propiedad de Medina Sidonia. Se encuentra libre de cargas y gravámenes.
- L) Finca cedida por el Ayuntamiento de Castellar de la Frontera. Expte.: CA-93/010-V.
- Solar de 6.500 m² de superficie, de forma trapezoidal, sito en la calle Adelfas de municipio de Castellar de la Frontera. Linda: Norte, con Avda. Adelfas; Sur, con Soto; Este, con Soto; Oeste, con espaldal de calle Blas Infante y con Soto dedicado en el futuro a equipamientos.
 - La finca se segrega de la inscrita en el Registro de la Propiedad de San Roque, como inscripción 1^a, finca nº 339, folio 91, libro 8, tomo 527. Se encuentra libre de cargas y gravámenes.
- M) Finca cedida por el ayuntamiento de El Puerto de Santa María. Expte.: CA-93/030-V.
- Parcela, en término del Puerto de Santa María, en Bda. de la Inmaculada, contigua a Bda. de Los Milagros, de forma sensiblemente trapezoidal, con una superficie de dos mil setecientos setenta y dos metros cuadrados (2.772,00 m²), que tiene los siguientes linderos: Frente al Este, en línea recta de 69,50 mts. con calle denominada, "LETRA E", que la separa de la finca de "BODEGAS TERRY"; Izquierda, en línea recta de 35,30 mts. con Bda. de los Milagros; Derecha, en línea recta de 44,50 mts. con terrenos de su procedencia; y por el Fondo, en línea recta de 70 mts. con zona del Ferrocarril El Puerto-Rota.
 - A segregar de la finca nº 40.120, folio 34, libro 823, inscripción 1^a. Registro de la Propiedad nº 1 del Puerto de Santa María. Se encuentra libre de cargas y gravámenes.
- N) Finca cedida por el Ayuntamiento de Cádiz, C/ Mirador esquina con Glorieta Santa Elena. Expte.: CA-93/250-C.
- a) Urbana. Finca sita en C/ Mirador nº 27, de 182 m² según recientes mediciones, que linda al frente con la C/ Mirador, a la derecha con C/ Mirador nº 23-25, a la izquierda con C/ Santa Elena y al fondo C/ Santa Elena nº 5.
- Finca 6.184, inscripción 1^a, tomo 1.289, libro 111, folio 219. Registro de la Propiedad nº 3 de Cádiz. Se encuentra libre de cargas y gravámenes.
- b) Urbana. Finca sita en Glorieta Santa Elena nº 4, de 193 m² según recientes mediciones, que linda al frente con Glorieta de Santa Elena, derecha finca nº 23, 25 y 27 de la C/ Mirador, izquierda finca nº 5 de Glorieta Santa Elena, fondo finca nº 23 de la C/ Mirador.
- Finca nº 2.238, inscripción 2^a, tomo 1.193, libro 50, folio 60. Registro de la Propiedad nº 3 de Cádiz. Se encuentra libre de cargas y gravámenes.

3.- CORDOBA.

- A) Finca cedida por el Ayuntamiento de Hornachuelos. Expte.: CO-89/030-V.
- Urbana. parcela de 831,58 m², sita en el término municipal de Hornachuelos.
 - Linda al Norte con la carretera de Hornachuelos a Palma del Río CO-V-1.421 denominada "De la Vega Vita"; al Sur, con vivienda de D. Francisco Cruz González, solar y vivienda de D. Rafael Navas Méndez y vivienda de D. Fidel García Lozano; al Este con calle Venezuela, viviendas de Provicosa adjudicada a Doña María del Pilar Jiménez Olmo, y vivienda adjudicada a Don Antonio Morilla Ramírez; y Oeste, con terrenos de propiedad municipal de la finca que se segrega, parcela nº 8.
 - A segregar de la finca nº 3.313, inscripción 1^a, folio 13, libro 77, tomo 835, Registro de la Propiedad de Posadas. Libre de cargas y gravámenes.

- B) Finca cedida por el Ayuntamiento de Posadas. Expte.: CO-89/090-V.

- Las fincas cedidas son las que a continuación se detallan:

1. Solar situado al sitio de la Coronada o Cerro de Santiago. Está señalado con el número 7 del plano de urbanización. Tiene una superficie de 1.920 m², se encuentra limitada al Norte por la prolongación de la calle Séneca; al Sur por la prolongación de la calle Góngora; al Este por la calle C y al Oeste por la Calle B.

- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Posadas al folio 218, libro 134, tomo 980, finca nº 7.296, inscripción 1^a. Se encuentra libre de cargas y gravámenes.

2. Solar situado al sitio de la Coronada o Cerro de Santiago. Está señalada con el número 6 del plano de urbanización. Tiene una superficie de 1.920 m², se encuentra limitada al Norte por la prolongación de la calle Séneca; al Sur, por la prolongación de la calle Góngora; al Este, por la calle B y al Oeste por la calle A.

- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Posadas, al folio 216, libro 134, tomo 980, finca número 7.295, inscripción 1^a. Se encuentra libre de cargas y gravámenes.

- C) Finca cedida por el Ayuntamiento de Priego de Córdoba. Expte.: CO-90/130-V.

- Solar de forma irregular, sito en el Barrio de Jesús Nazareno, de esta ciudad de Priego de Córdoba, con una superficie de ochocientos cuarenta y un metros con catorce decímetros cuadrados, que linda por el Norte con la calle Ramón y Cajal, por el Oeste con la prolongación de la calle Molinos y resto de la finca matriz de la que procede uno de los que por agrupación han formado el que se describe, por el Sur con dicho resto de finca matriz y por el Este con inmuebles de José Antonio Ruiz-Ruano y la Avda. de Granada.

- Finca número 41.921, inscrita al tomo 974, libro 553 de Priego, folio 180, inscripción 1^a del Registro de la Propiedad de Priego de Córdoba. Se encuentra libre de cargas y gravámenes.

- D) Finca cedida por el Ayuntamiento de Peñarroya - Pueblonuevo. Expte.: CO-90/190-V.

- Parcela de forma irregular, orientada al sudeste del núcleo urbano. Tiene una superficie de 14.186,53 m². Linda al Este con un Grupo de viviendas de promoción pública. Al Norte y Noroeste con terrenos de propiedad Municipal. Al Oeste con grupo de viviendas conocidas por VISTA ALEGRE y Grupo Escolar ALFREDO GIL. Al sur con calle sin nombre, límite del Colegio Presentación de María.

- A segregar de la finca nº 6.055, inscripción 2^a, del tomo 503, libro 35, folio 106. Registro de la Propiedad de Fuente-Obejuna. Se encuentra libre de cargas y gravámenes.

DECRETO 11/1994, de 11 de enero, por el que se aceptan las cesiones gratuitas de terrenos y otros inmuebles realizadas por el Instituto Municipal de la Vivienda, antes Patronato Municipal de la Vivienda y Servicios Sociales, del Ayuntamiento de Málaga a la Comunidad Autónoma de Andalucía para destinarlos a la promoción pública de viviendas.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes ha recibido ofertas de cesión gratuitas de terrenos, por parte del Instituto Municipal de la Vivienda (antes Patronato Municipal de la Vivienda y Servicios Sociales) del Excmo. Ayuntamiento de Málaga a la Comunidad Autónoma de Andalucía, para destinarlos a la construcción de viviendas.

La Ley 4/86, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, exige, para las adquisiciones de bienes inmuebles a título lucrativo, la aceptación previa por Decreto del Consejo de Gobierno que, en este caso, deberá ser a propuesta de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con el Decreto del Presidente 130/1.986, de 30 de julio, que le atribuye las competencias del Decreto 64/1.984, de 27 de marzo.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 11 de Enero de 1.994

DISPONGO:

Artículo único. Se aceptan las cesiones gratuitas de los bienes inmuebles que se relacionan en el ANEXO, hechas a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que tienen como destino la promoción pública de viviendas.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Se autoriza al Consejero de Obras Públicas y Transportes para acordar la reversión de los bienes al Patrimonio de la entidad cedente, en los casos de incumplimiento de los fines para los que fueron cedidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Segunda. Se autoriza al Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Málaga, para la comparecencia ante Notario a fin de elevar a Escrituras Públicas las aceptaciones de terrenos contenidas en el ANEXO, así como las agrupaciones y segregaciones necesarias, en su caso.

DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para dictar las disposiciones y actos que sean necesarios para la ejecución de este Decreto, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de enero de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

ANEXO

A continuación se relacionan las parcelas cedidas por el Instituto Municipal de la Vivienda (antes Patronato Municipal de la Vivienda y Servicios Sociales) del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, a la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la construcción de viviendas al amparo de los expedientes indicados.

10.- Finca cedida por el Instituto Municipal de la Vivienda (antes Patronato Municipal de la Vivienda y Servicios Sociales) del Excmo. Ayuntamiento de Málaga. Calle Llano de Mariscal, 26. Expediente: MA-91/020-C.

Linderos: Linda por la derecha saliendo, con la número veintidós; izquierda, la número dieciocho; y espalda, la casa número cinco de la calle del Curadero. Ocupa una superficie de 804,94 m².

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 9 de Málaga, al tomo 1.483, folio 146, finca número 641 quintuplicado, inscripción 6ª. Se encuentra libre de cargas y gravámenes.

20. Finca cedida por el Instituto Municipal de la Vivienda (antes Patronato Municipal de la Vivienda y Servicios Sociales) del Excmo. Ayuntamiento de Málaga. Calle Callejón de María, número 1 (hoy Sierra de Aracena, número 3). Expediente: MA-91/010-C.

Linderos: Linda por la derecha, entrando, o izquierda, saliendo, con la número tres de la misma calle, por la izquierda, o su derecha, con la número cuatro de la calle Llano de Mariscal; y por la espalda con la número seis de esta última calle. Ocupa una superficie de 272,25 m².

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 9 de Málaga, al tomo 1.480, folio 114, finca número 1.969 duplicado, inscripción 11ª. Se encuentra libre de cargas y gravámenes.

30. Finca cedida por el Instituto Municipal de la Vivienda (antes Patronato Municipal de la Vivienda y Servicios Sociales) del Excmo. Ayuntamiento de Málaga. Calle Llano de Mariscal, número 6, 8 y 10. Expediente: MA-91/010-C.

Linderos: Linda por la derecha, con la del número cuatro y las número uno y tres de la calle de María, por la izquierda, con la del número ocho del Llano de Mariscal y las número veintiuno al veintisiete de la calle Huerto de Monjas; y por la espalda, con la casa número dos de la calle de la Acequia. Ocupa una superficie de 1.971,00 m².

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 9 de Málaga, al tomo 1.480 cuadruplicado, folio 112, finca número 886, inscripción 9ª. Se encuentra libre de cargas y gravámenes.

40. Finca cedida por el Instituto Municipal de la Vivienda (antes Patronato Municipal de la Vivienda y Servicios Sociales) del Excmo. Ayuntamiento de Málaga. Calle Llano de Mariscal, número 4. Expediente: MA-91/010-C.

Linderos: Linda por la derecha, entrando, o sea, su izquierda, saliendo, con la calle de María, a la que hace esquina; por la izquierda, o derecha, con la número seis de la misma calle Llano de Mariscal; y por la espalda, con la casa número uno de la calle María. Ocupa una superficie de 288,85 m².

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 9 de Málaga, tomo 1.480, folio 118, finca número 846 cuadruplicado, inscripción 14ª. Se encuentra libre de cargas y gravámenes.

50.- Finca cedida por el Instituto Municipal de la Vivienda (antes Patronato Municipal de la Vivienda y Servicios Sociales) del Excmo. Ayuntamiento de Málaga. Calle Llano de Mariscal, número 12. Expediente: MA-91/010-C.

Linderos: Linda por la derecha entrando, casa número diez y doce de la misma calle; por la izquierda, con huerto de los herederos de Don Serafin Estévez Calderón, y por la espalda con la casa número veintinueve de la calle Huerto de las Monjas. Ocupa una superficie de 195,00 m².

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 9 de Málaga, al tomo 231, folio 114 vuelto, finca número 1.025 duplicado, inscripción 21ª. Se encuentra libre de cargas y gravámenes.

60. Finca cedida por el Instituto Municipal de la Vivienda (antes Patronato Municipal de la Vivienda y Servicios Sociales), del Excmo. Ayuntamiento de Málaga. Calle Callejón de María, 3 (hoy Sierra de Aracena, número 5). Expediente: MA-91/010-C.

Linderos: Linda por la derecha, entrando, o izquierda, saliendo, con el edificio de las Monjas Carmelitas, señalado con el número dos de la calle de la Acequia; por la izquierda, o derecha, con la casa antes descrita, o sea, la número uno de la calle María; y por el fondo, con la número seis de la calle Llano de Mariscal. Ocupa una superficie de 208'00 m².

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 9 de Málaga, tomo 1.480, folio 116, finca número 1.970 triplicado, inscripción 11ª. Se encuentra libre de cargas y gravámenes.

70. Finca cedida por el Instituto Municipal de la Vivienda (antes Patronato Municipal de la Vivienda y Servicios Sociales) del Excmo. Ayuntamiento de Málaga. Calle Alta, número 49. Expediente: MA-91/040-C.

Linderos: Linda por su derecha, con la número cuarenta y tres de la misma calle; por su izquierda, con la número cuarenta y ocho de la calle de Parras, y, por la espalda con la del número cuarenta y seis de esta última calle, dentro de cuyos linderos se comprende una extensión de 116,68 m².

Inscrita en el Registro de La Propiedad nº 9 de Málaga, al tomo 871, folio 165, finca nº 448, inscripción 21ª. Se encuentra libre de cargas y gravámenes.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 182/1993, de 7 de diciembre, por el que se crea la Academia de Ciencias Sociales y del Medio Ambiente.

Vista la petición formulada por la Comisión Gestora para la creación de la Academia de Ciencias Sociales y del Medio Ambiente, así como el informe del Instituto de Academias de Andalucía;

A propuesta del Consejero de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de diciembre de 1993,

DISPONGO:

Artículo Primero. Se crea la Academia de Ciencias Sociales y del Medio Ambiente.

Artículo Segundo. La Academia se regirá por los Estatutos que se insertan como Anexo a este Decreto.

Sevilla, 7 de diciembre de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

A N E X O

ESTATUTOS DE LA "ACADEMIA DE CIENCIAS SOCIALES Y DEL MEDIO AMBIENTE".

PREAMBULO

El creciente desarrollo cultural de Andalucía adquiere especial relieve en el campo de las Academias, que cubren los más distintos sectores de nuestra cultura tales como las Bellas Artes, la Literatura, la Medicina, el Derecho, la Veterinaria, las Ciencias Matemáticas, Físicas y Naturales o las relaciones culturales con Iberoamérica, teniendo su sede las Academias en las Provincias de Cádiz, Córdoba, Granada, Málaga y Sevilla.

Sin embargo es notoria la ausencia de una Academia Andaluza que extienda su acción a las ocho Provincias Andaluzas y que recoja el rico legado cultural que supone las Ciencias Sociales y del Medio Ambiente, y se dedique a su estudio pasado, así como el presente, y proyecte de una forma unitaria y enriquecedora dicho legado a las futuras generaciones, contemplando la rica temática que la defensa y la conservación de la Naturaleza, el Medio Ambiente, la Ecología y el Urbanismo, suponen para Andalucía, como manifestación concreta de dichas Ciencias.

Con dicha finalidad nace la Academia Andaluza de Ciencias Sociales y del Medio Ambiente que se regirá por los siguientes Estatutos:

TITULO PRIMERO

Denominación, domicilio, ámbito territorial y finalidad.

Art. 1º.- La Academia Andaluza de Ciencias Sociales y del Medio Ambiente es una Corporación de Derecho Público con personalidad jurídica y capacidad de obrar, que tiene como finalidad el estudio, la investigación, el fomento y la difusión de las Ciencias Sociales y del Medio Ambiente.

Art. 2º.- El ámbito territorial de la Academia será el territorio que comprende la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Art. 3º.- Se fija su sede en la ciudad de Jaén y su domicilio se determinará por acuerdo de la Junta de Gobierno en dicha ciudad.

Art. 4º.- Los fines de la Academia se realizarán mediante la investigación científica y práctica de las Ciencias Sociales, así como de las Ciencias del Medio Ambiente, para la defensa y mantenimiento del mismo en el ámbito natural y urbano, y por lo tanto del estudio de las Ciencias de la Naturaleza, del Urbanismo y de la Ecología, en orden al cultivo y desarrollo de las mismas, mediante la organización de seminarios, cátedras, coloquios, cursillos, conferencias, concursos, publicaciones, ediciones, informes, dictámenes y consultas, así como las actividades de bibliotecas, celebración de congresos, relaciones y colaboración con la Administración Ambiental Andaluza y con Instituciones afines, Universidades y Colegios Profesionales, etc, entre los fines de la Academia se encuentra el estudio e investigación de toda clase de organizaciones e Instituciones históricas, o actuales, existentes en su ámbito territorial, para conocer, difundir y promover el desarrollo de la cultura andaluza en el campo de las Ciencias Sociales y la defensa y conservación de la Naturaleza, la Ecología, el Medio Ambiente y el Urbanismo en Andalucía.

TITULO II

De la organización de la Academia.

CAPITULO PRIMERO

De las Clases de Académicos.

Art. 5º.- Existirán las siguientes categorías de Académicos:

- A) Treinta y dos Académicos de número, como máximo.
- B) Cinco Académicos de honor.
- C) Treinta Académicos correspondientes, como máximo.

CAPITULO SEGUNDO

De los Académicos de Número.

Art. 6º.- El Pleno de la Academia estará integrado exclusivamente por los Académicos de Número o Numerarios que serán treinta y dos, como máximo, y para ser elegidos deberán estar en posesión del título del grado de Licenciado o Doctor, con la excepción de personas de indiscutibles y notorios méritos, y en todo caso haberse distinguido notablemente en la investigación, estudio o práctica de las Ciencias Sociales y del Medio Ambiente.

De modo muy excepcional podrán ser elegidos los cultivadores de ciencias afines, si se hubiesen distinguido muy notablemente en ellas y ostentaran el grado de Doctor.

Art. 7º.- En todo caso será preciso para ser elegido Académico de Número, estar domiciliado en el territorio al que se extienden las actividades de la Academia, conforme al art. 2º de los presentes Estatutos.

Art. 8º.- Las vacantes de Académico de Número se cubrirán a propuesta de tres Académicos de esta clase dirigida a la Academia, hecha durante el mes siguiente a declararse por la Academia la vacante, acompañando "curriculum" del candidato. Los proponentes responderán de la aceptación del propuesto, caso de ser elegido.

No se admitirán a trámite las propuestas suscritas por más de tres Académicos Numerarios o por personas no pertenecientes a esta clase.

Nadie podrá solicitar su designación como Académico.

Art. 9º.- Entre los así propuestos, el Pleno de la Academia, previo estudio de las propuestas durante un mes, elegirá en la primera sesión que celebre, por votación secreta de los Académicos Numerarios en posesión del cargo, al que haya de cubrir la vacante.

Para ser elegido será precisa la mayoría absoluta, pero si después de tres votaciones consecutivas no se lograra, se procederá a una nueva votación, en la que bastará que el candidato obtenga la mayoría relativa.

Todas las votaciones se llevarán a efecto en la misma sesión.

Art. 10º.- La mayoría absoluta se entenderá de la totalidad de los Académicos de Número, tomándose en cuenta a los ausentes a efecto de cómputo.

La mayoría relativa se entenderá computada en relación con los Académicos de Número presentes.

Art. 11º.- En el caso de un único candidato, será precisa en todo caso la mayoría absoluta para ser elegido.

Art. 12º.- La elección será notificada inmediatamente al Académico electo, el cual deberá aceptar su nombramiento en el plazo de quince días, mediante escrito dirigido al Presidente de la Academia.

Art. 13º.- La recepción oficial del Académico de Número electo tendrá lugar dentro del término de un año, contando desde el día de la notificación que se le haya hecho de su elección, con la lectura pública del discurso de recepción en solemne pública sesión de la Academia.